



## GUÍA DE ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA Medidas para la balota de San Francisco Día de las elecciones: Martes 3 de noviembre de 2009

### PROPUESTA A

### Proceso presupuestario Enmienda al estatuto

Introducida en la balota por el Alcalde Newsom y los supervisores Ávalos, Campos, Chiu, Dufty, Mar, Maxwell y Mirkarimi

#### La pregunta

¿Debería enmendarse el Estatuto Municipal para exigir que la Ciudad desarrolle reglas financieras obligatorias y de gran alcance, adopte un ciclo presupuestario de dos años y cree un plan financiero a cinco años a fin de pronosticar los gastos y los ingresos?

#### Los antecedentes

Actualmente, la Ciudad adopta un presupuesto anual, a más tardar, el 1º de julio. La Ciudad no está obligada a realizar ninguna planificación financiera a largo plazo ni a adoptar reglas financieras que guíen a la Junta de Supervisores y al Alcalde en la creación de los presupuestos municipales anuales.

#### La propuesta

Conforme a la Propuesta A, la Ciudad pasaría de operar con un ciclo presupuestario de un año a un ciclo de dos años. Cada año, el Alcalde le presentaría a la Junta de Supervisores un proyecto de presupuesto para un plazo de dos años seguidos, balanceado en cada año fiscal, y la Junta adoptaría cada año un presupuesto para dos años. El Alcalde y la Junta también tendrían autoridad para establecer un ciclo presupuestario de dos años para ciertos departamentos. Conforme al ciclo fijo de dos años, el Alcalde presentaría un presupuesto de dos años para los departamentos afectados y, si es aprobado, dicho presupuesto se implementaría por dos años fiscales a menos que el Controlador reporte un cambio considerable en las proyecciones de ingresos y gastos sobre las que se basó el mencionado presupuesto. Conforme a la Propuesta A, el Alcalde y la Junta de Supervisores retendrían la autoridad necesaria para introducir enmiendas al presupuesto en cualquier momento durante el ciclo presupuestario.

Asimismo, esta propuesta establecería varias medidas de planificación financiera. Conforme a la Propuesta A, el Controlador propondría un conjunto de normas financieras a largo plazo para la Ciudad. Dichas normas abordarían, como mínimo, la creación y el mantenimiento de reservas adecuadas para

la Ciudad, el uso de ingresos irregulares o fluctuantes por parte de la Ciudad, la emisión de la deuda pública de la Ciudad, como así también un presupuesto o medidas financieras extraordinarias que podrían necesitarse para hacer frente a desastres naturales. Las normas financieras propuestas por el Controlador deberían ser aprobadas por el Alcalde y las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Supervisores. Una vez adoptadas, dichas normas serían obligatorias. La Ciudad no estaría autorizada a adoptar ningún presupuesto que el Controlador considere incoherente con cualquiera de las normas financieras. Sin embargo, la Junta de Supervisores tendría autoridad, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, para suspender las normas por un solo año fiscal. Además, cada tres años, el Alcalde propondría un plan financiero a cinco años que aborde los gastos, los ingresos y las metas estratégicas de la mayoría de los departamentos del gobierno municipal. El plan a cinco años sería adoptado por la Junta de Supervisores, y se aplicaría para guiar el proceso presupuestario para los mencionados departamentos en años futuros.

La Propuesta A exigiría que los contratos laborales para todos los empleados municipales sean presentados a la Junta de Supervisores, a más tardar, el 15 de mayo a fin de ser incorporados al siguiente año fiscal que comenzaría el 1º de julio. Un nuevo contrato laboral presentado después del plazo límite no tendría vigencia hasta el 1º de julio del siguiente año fiscal (más de un año a futuro), a menos que resultara en un costo neutro o en un ahorro en los costos municipales.

La presente propuesta también otorgaría a la Junta de Supervisores autoridad para decidir la manera en que se notificaría al público sobre ciertas propuestas y medidas de la Junta, lo cual eliminaría el requisito de que dichas notificaciones sean publicadas anualmente en un periódico oficial de la Ciudad.

**(Propuesta A continúa en la página 2)**

**INFORMACIÓN EN LÍNEA  
SOBRE LAS ELECCIONES**  
[www.sfvotes.org](http://www.sfvotes.org)

**DÍA DE LAS ELECCIONES:  
MARTES 3 DE NOVIEMBRE**

- Las urnas estarán abiertas de 7 a.m. a 8 p.m.
- La votación temprana comienza el 5 de octubre
- El 19 de octubre es el último día para registrarse
- Para obtener mayor información, visite el Departamento de Elecciones en SF, en [www.sfgov.org/election](http://www.sfgov.org/election)

**PARA VOTAR EN  
LAS ELECCIONES DE  
NOVIEMBRE, DEBERÁ:**

- Ser ciudadano estadounidense y residente de California
- Tener al menos 18 años de edad el día de las elecciones
- Estar registrado para votar
- No estar encarcelado/a ni en libertad condicional después de haber sido condenado/a por un delito mayor
- No haber sido juzgado por un tribunal como incompetente mental para votar
- La Ley Estatal y Federal exige ahora que cada persona que se registre o que se vuelva a registrar para votar, presente una licencia para conducir de California (o una tarjeta de ID de California) o que proporcione los últimos 4 dígitos de su número de Seguro Social.

## PROPUESTA A

(continúa)

### Efecto fiscal

El Controlador afirma:

*En mi opinión, si la enmienda al estatuto propuesta es aprobada por los electores, el costo del gobierno en sí no sería afectado. La enmienda al estatuto estipula cambios al presupuesto y a los procesos financieros de la Ciudad; es probable que dichos cambios establezcan los gastos al requerir un proceso presupuestario y una planificación financiera para años múltiples.*

*La enmienda implementa cuatro cambios considerables a los procesos y las normas financieras de la Ciudad:*

- *Especifica un presupuesto a dos años (bienal), que reemplaza al actual presupuesto anual;*
- *Exige un plan financiero a cinco años que pronostica ingresos y gastos, como así también resume los niveles previstos de servicio público y los requisitos financieros para dicho periodo;*
- *Encomienda a la Contraloría que proponga al alcalde y a la Junta de Supervisores las normas financieras que abordan las reservas, el uso de ingresos irregulares, la deuda y las medidas financieras ante el caso de recuperación por algún desastre. Una vez aprobadas dichas normas, la Ciudad estaría obligada a adoptar presupuestos que sean coherentes con estas normas;*
- *Estandariza los procesos y los plazos límites para que la Ciudad presente contratos laborales para todos los sindicatos de empleados públicos, a más tardar, el 15 de mayo.*

*En general, los cambios propuestos harían que la Ciudad presupueste menores volúmenes en ciertos años y que financie el presupuesto con fondos de reserva o nuevas rentas en otros años, pero no se afectaría directamente la cantidad total de ingresos o gastos de la Ciudad.*

### Argumentos a favor de la Propuesta A

- La Propuesta A mejoraría la planificación financiera y los procesos presupuestarios municipales al exigir que la Ciudad pronostique los ingresos y los gastos futuros al adoptar sus presupuestos.
- Dicha medida mejoraría la estabilidad de los servicios sociales, como así también la salud y la seguridad públicas pues instaría a la Ciudad a planear para disminuciones previsibles de ingresos a fin de que no se necesiten recortes abruptos para equilibrar el presupuesto.
- La Propuesta A alinearía a la Ciudad con las prácticas estándar de planificación financiera.
- El hecho de exigir que se finalicen todos los contratos laborales, a más tardar, 45 días antes de comenzar el año fiscal haría posible un proceso presupuestario más eficiente y transparente.

### Argumentos en contra de la Propuesta A

- La Propuesta A no es necesaria porque la ley ya exige que ciertas agencias, incluso el Controlador, emitan cada año un informe presupuestario a tres años.
- Las proyecciones presupuestarias en que se basan los presupuestos de años múltiples a menudo resultan incorrectas.
- La Propuesta A reduce el proceso de rendir cuentas porque otorga al Controlador, un funcionario nombrado, autoridad sobre el presupuesto a expensas de funcionarios electos. Asimismo, reduce la frecuencia de las audiencias públicas sobre presupuestos de las agencias por los ciclos presupuestarios de dos años, para celebrar dichas audiencias cada dos años en lugar de cada año.
- La imposibilidad de finalizar la negociación de contratos laborales antes del 15 de mayo significa que los empleados afectados quedarían sin un nuevo contrato por más de un año.



## ¡ÚNASE O DONE A LA LIGA DE MUJERES VOTANTES DE SAN FRANCISCO!

Todos están cordialmente invitados a convertirse en miembros de la Liga. Al convertirse en miembro, usted apoya nuestros esfuerzos de informar a los votantes sobre sus opciones electorales. Usted también se convertirá en miembro de las Ligas Nacionales, Estatales y del Área de la Bahía. Únase o done en línea:

Únase o done en línea:  
[www.sfvotes.org](http://www.sfvotes.org)



Obtenga la información completa no partidista sobre estas elecciones incluyendo su urna electoral, balota personalizada, perfiles de los candidatos y resultados de las elecciones.

[www.smartvoter.org](http://www.smartvoter.org)

## PROPUESTA B

## Auxiliares a la junta de supervisores Enmienda al estatuto

Introducida en la balota por los supervisores Alioto-Pier, Ammiano, Daly, Dufty, Maxwell, Mirkarimi, McGoldrick, Peskin y Sandoval

### La pregunta

¿Debería enmendarse el Estatuto Municipal para autorizar una cantidad no especificada de auxiliares a la Junta de Supervisores?

### Los antecedentes

El Estatuto Actual permite que cada uno de los once miembros de la Junta de Supervisores tenga dos auxiliares.

### La propuesta

Esta medida enmendaría el Estatuto Municipal para eliminar la estipulación de que cada miembro de la Junta de Supervisores tenga dos auxiliares.

### Efecto fiscal

El Controlador afirma:

*En mi opinión, si la enmienda al estatuto propuesta es aprobada por los electores, el costo del gobierno en sí no sería afectado. La propuesta eliminaría la referencia actual en el Estatuto que limita a cada miembro de la Junta de Supervisores a tener dos auxiliares de personal. En efecto, la cantidad de miembros del personal de la Junta de Supervisores quedaría sujeta a las estipulaciones normales presupuestarias y fiscales del Estatuto mediante las cuales el Alcalde propone los presupuestos anuales y la Junta de Supervisores los revisa y aprueba.*

*Actualmente, cada uno de los once miembros de la Junta de Supervisores está autorizado a tener dos miembros de personal. La clasificación laboral de auxiliar legislativo actualmente implementada para dichos empleados paga anualmente un salario de \$69,500 a \$93,100; es decir que el costo total anual de los 22 puestos es de aproximadamente 2.3 millones de dólares, lo cual incluye salario y beneficios.*

### Argumentos a favor de la propuesta B

- Los niveles de personal deben coordinarse según las necesidades y no ser fijados por el Estatuto Municipal.
- Las realidades del presupuesto municipal funcionarán como elemento limitador para la cantidad de personas empleadas y sus salarios.
- Dicha medida beneficiaría a los electores al otorgar a los Supervisores mayor flexibilidad para satisfacer sus necesidades de personal; esto resultaría en mayor capacidad de respuesta a las necesidades de los ciudadanos. Los recursos adicionales también mejorarían la calidad de la investigación que se realiza con respecto a los asuntos presentados ante la Junta.
- En comparación con otras ciudades de California, en San Francisco hay relativamente pocos auxiliares por funcionario electo.

### Argumentos en contra de la propuesta B

- No es razonable que los Supervisores soliciten aumentar el personal cuando el presupuesto de la Ciudad se encuentra en semejante crisis.
- Mediante la presente medida se procura hacer caso omiso de los deseos expresados por los electores, ya que en los años 2000 (Propuesta B) y 2004 (Propuesta D) hubo proyectos similares que no fueron aprobados por los electores.
- El Municipio tiene que ocuparse de reducir su personal; no de agregar nuevos puestos que podrían ser costosos para la Ciudad.
- Los auxiliares de los Supervisores no necesitan hacer investigaciones en profundidad sobre los asuntos a tratar, dado que ya hay oficinas municipales que proporcionan investigación y datos.

## VOTACIÓN TEMPRANA EN EL AYUNTAMIENTO



¿Sabía que puede votar antes del Día de las Elecciones?

**El 5 de octubre es el primer día para la votación temprana en el Ayuntamiento**

La votación temprana se encuentra disponible de 8 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, en el exterior de la Sala 48 del Ayuntamiento.

También se podrá votar en el fin de semana del:

Sábado, 31 de octubre y domingo 1 de noviembre, de 10am a 4pm  
(entrar únicamente por Grove St.)

¡Únase o done en línea! [www.SFvotes.org](http://www.SFvotes.org)

Introducido en la balota por los Supervisores de la Junta Alioto-Pier, Campos, Chiu, Chu, Dufty, Elsbernd, Maxwell y Mirkarimi

**La pregunta**

¿Debería permitirse que la Ciudad suscriba contratos de denominación comercial para el estadio de Candlestick Point?

**Los antecedentes**

El equipo de fútbol americano Forty Niners suscribió un contrato de denominación comercial con la ciudad en el año 2004. El equipo suscribió un contrato de denominación comercial a 4 años con Monstercable; dicho contrato venció en el año 2008. La Ciudad recaudó \$700,000 anuales durante el plazo de ese contrato. Se autoriza al equipo Forty Niners a seguir negociando un nuevo contrato con un nuevo socio denominador comercial hasta finalizar su arriendo del estadio, siempre que se cumplan las siguientes estipulaciones: que el patrocinador sea uno de 5 patrocinadores pre-aprobados y nombrados en el contrato original; que la renta proyectada para la ciudad por la venta sea de \$3 millones como mínimo; y que la venta cumpla con las normas publicitarias de la Ciudad. El arriendo de los Forty Niners vence en el año 2013 y podría renovarse a plazos de 5 años hasta el año 2023. Después de que el equipo Forty Niners desocupe el estadio de Candlestick Point al concluir su arriendo, el código administrativo de la Ciudad requiere que la propiedad sea conocida como Candlestick Park. La Propuesta C derogaría la Propuesta H, aprobada por los electores en 2004, la cual requiere que el estadio sea nombrado como Candlestick Park.

**La propuesta**

La presente Propuesta autorizaría al Departamento de Parques y Actividades Recreativas (Recreation and Park Department) a suscribir contratos por la denominación comercial del estadio deportivo ubicado en Candlestick Point, que es propiedad de la Ciudad. Esta propuesta ampliaría el banco de posibles socios denominadores comerciales y designaría por lo menos el 50% de la renta recaudada para financiar a directores del centro de actividades recreativas y parques. Sin embargo, todo fondo generado por la Ciudad a partir de contratos por derechos de denominación comercial sería una renta para el Fondo General.

Todo contrato nuevo quedaría sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisores.

**Efecto fiscal**

El Controlador afirma:

*En mi opinión, si esta ordenanza es aprobada por los electores, el costo del gobierno en sí no sería afectado pero podría producir rentas adicionales para la Ciudad.*

*La ordenanza propuesta enmienda el Código Administrativo para permitir que el Departamento de Parques y Actividades Recreativas (Recreation and Park Department) apruebe o suscriba un contrato por los derechos de denominación comercial del*

*ba un contrato por los derechos de denominación comercial del estadio deportivo ubicado en Candlestick Point, que es propiedad de la Ciudad. El equipo San Francisco Forty Niners actualmente tiene derechos exclusivos para vender y suscribir contratos con cinco entidades enumeradas en su contrato de denominación comercial con la Ciudad suscrito en 2004. Mediante la ordenanza propuesta, se permitiría al equipo Forty Niners suscribir contratos con cualquier otro patrocinador de derechos de denominación comercial mediante la previa autorización del Departamento de Parques y Actividades Recreativas (Recreation and Park Department) y la Junta de Supervisores.*

*La Ciudad no ha percibido rentas por derechos de denominación comercial del estadio desde el año 2008. El anterior contrato por derechos de denominación comercial generaba aproximadamente \$700,000 por año para la Ciudad. La ordenanza propuesta ampliaría el banco de posibles socios denominadores comerciales lo cual podría generar rentas para la Ciudad.*

*Asimismo, la ordenanza propuesta especifica que por lo menos el 50% de la renta recaudada por la Ciudad mediante contratos de denominación comercial se usará para financiar a directores del centro de actividades recreativas. No obstante, toda renta generada por un contrato por derechos de denominación comercial constituye una renta del Fondo General y podría destinarse a cualquier propósito lícito de la Ciudad, mediante la previa aprobación de la Junta de Supervisores.*

**Argumentos a favor de la Propuesta C**

- Los ingresos generados por derechos de denominación comercial podrían proporcionar al Fondo General un ingreso sumamente necesario.
- La presente propuesta ayudaría a garantizar que los centros de actividades recreativas tengan el personal necesario para permanecer abiertos al público.
- La Propuesta C podría incentivar al equipo Forty Niners a permanecer en San Francisco.

**Argumentos en contra de la Propuesta C**

- La venta de derechos de denominación comercial estimula la ilusión de reparar las deficiencias presupuestarias; por lo general, sólo demora las reformas estructurales que se necesitan para sustentar una ciudad.
- Cambiar el nombre de un estadio cada tantos años crea confusión y gastos innecesarios.
- El financiamiento del Departamento de Parques y Actividades Recreativas (Recreation and Park Department) no debe quedar a merced de una fuente impredecible de fondos.

**¡LA LIGA EN TV Y EN LÍNEA!**

La Liga de las Mujeres Votantes de San Francisco se asocia con nuestros canales de cable gubernamentales, educativos y públicos de San Francisco para producir programas electorales para la televisión y video. Le agradecemos a SFGTV, y EATV por su gran apoyo. En octubre, encontrará en la TV y en línea: Discusiones sobre las medidas locales de las balotas

Visite [www.sfvotes.org](http://www.sfvotes.org) para ver el horario de TV y ver estos programas en video a petición.



¡Únase o done en línea! [www.SFvotes.org](http://www.SFvotes.org)

**La pregunta**

¿Debería crearse un distrito especial de carteles para permitir nuevos carteles de publicidad general en la calle Market entre las calles 5 y 7, y en las cercanías de dicha sección?

**Los antecedentes**

En años anteriores se abordó el asunto de los carteles publicitarios exteriores mediante varias medidas en balota.

En el año 2002, los electores adoptaron una ordenanza que prohibía la colocación de nuevos carteles de publicidad general en cualquier lugar de San Francisco. La presente propuesta, si es aprobada, eximiría de dicha prohibición el área media de la calle Market.

Desde el punto de vista histórico, dicha área ha sido el centro de las artes y la industria del espectáculo de San Francisco. Aunque aún hay muchos puntos de interés cultural en dicha sección de la calle Market, en años recientes sus condiciones han empeorado. La Ciudad adoptó un plan preliminar para la reurbanización del área media de la calle Market a fin de promover la vitalidad cultural y económica de dicha sección.

**La propuesta**

Mediante la Propuesta D se crearía un nuevo distrito especial de carteles sobre la calle Market entre las calles 5 y 7. Los nuevos carteles permitidos podrían incluir, entre otros, carteles para techos, carteles con movimiento de viento, carteles con videoimagen, carteles giratorios, carteles con piezas móviles y carteles iluminados. El Distrito de Beneficio Comunitario (CBD) para el Área Central de la Calle Market es una institución no lucrativa ya existente, la cual regularía la instalación de carteles (por ejemplo, altura, ubicación, movimiento e iluminación) y seleccionaría las compañías autorizadas a instalarlos.

Además, la Propuesta D exigiría a los dueños de propiedades que hayan vendido espacio publicitario en sus edificios que depositen un porcentaje de la renta percibida en un fondo administrado por el CBD y sometido a la auditoría del Controlador de la Ciudad. Los fondos podrían destinarse, entre otras cosas, a la educación de los jóvenes y a las artes culturales, como así también lugar de venta de boletos para organizaciones culturales en las calles Market y Powell.

**Efecto fiscal**

El Controlador afirma:

*En mi opinión, si esta ordenanza es aprobada, tendría por sí misma un impacto mínimo en los costos del gobierno.*

*Mediante la ordenanza propuesta se crearía un nuevo distrito especial que permitiría la instalación de carteles de publicidad general en el área media de la calle Market, entre las calles 5 y 7; ello constituiría una exención a las prohibiciones de publicidad general actualmente implementadas en tales áreas. Los carteles que se permitirían en la mencionada zona estarían sujetos a diversas restricciones en cuanto a su tamaño y sus característi-*

*cas. Se requeriría depositar una porción de los ingresos recaudadas de los carteles en un fondo destinado a la educación juvenil y la educación artística en el área. La responsabilidad de la gestión normativa y los procesos de instalación de carteles, como así también la administración de los fondos dedicados a la educación juvenil y la educación artística que se generen en el distrito se asignaría al Distrito de Beneficio Comunitario para el Área Central de la Calle Market, una institución no lucrativa ya existente, dedicada a asuntos de beneficio comunitario en el área media de la calle Market. Se exigiría a la Contraloría someter a auditoría anual los fondos para la educación juvenil y artística. Hay agencias de la Ciudad, entre ellas el Departamento de Planificación (Planning Department) y el Departamento de Inspección de Edificios (Building Inspection Department) que seguirían cumpliendo responsabilidades normativas y de emisión de permisos, y que incurrirían en costos adicionales al administrar la instalación de carteles autorizada en el distrito; sin embargo, por lo general, dichos costos se recuperan mediante la aplicación de cargos a las solicitudes de permiso.*

**Argumentos a favor de la Propuesta D**

- Los ingresos generados por la venta de publicidad exterior proporcionarían una fuente importante de renta para apoyar a los teatros y las instituciones culturales de la calle Market, las cuales actualmente se encuentran en dificultades. Los fondos también apoyarían al CBD y demás programas artísticos y educativos que prestan servicios a la comunidad local.
- Los nuevos carteles y los nuevos entoldados exteriores generarán una sensación de dinamismo, aportarán iluminación al área y mejorarán la seguridad para los residentes y los visitantes.
- La Propuesta D constituye una excepción sensata a la prohibición implementada en el ámbito municipal sobre la instalación de carteles; está orientada solamente a una pequeña área donde tradicionalmente se ubicaban los carteles y donde es necesario atraer a los visitantes.

**Argumentos en contra de la Propuesta D**

- La publicidad en exteriores, y en particular las carteleras publicitarias, crearían un gran daño visual de alumbrado que podría verse a través de toda la ciudad de San Francisco.
- La publicidad en exteriores genera grandes ganancias, de las cuales sólo una parte beneficiaría al Distrito de Beneficio Comunitario y demás organizaciones no lucrativas.
- Para revitalizar el área media de la calle Market se necesita liderazgo y una planificación integral; la publicidad por sí misma no restaurará la vitalidad y desfavorecería la actual calidad de vida de residentes y visitantes.

**La pregunta**

¿Debería la Ciudad prohibir todo incremento en la publicidad en toda propiedad municipal, tal como edificios y mobiliario urbano (puestos de periódicos, paradas cubiertas de transporte público, etc.)?

**Los antecedentes**

En el año 2002, los electores aprobaron la Propuesta G, como enmienda al Código de Planificación, mediante la cual se prohíbe la construcción de medios de publicidad general en exteriores (carteleras publicitarias) en edificios municipales. En el año 2007, los electores aprobaron la Propuesta K, como declaración normativa para restringir la publicidad en mobiliario urbano y edificios municipales. Mediante la presente propuesta, se incorporaría la Propuesta G (2002) y la Propuesta K (2007) al Código Administrativo de la Ciudad, confiriéndoles así vigencia legal.

Clear Channel proporciona mobiliario urbano a ciertos gobiernos municipales a cambio de espacio publicitario. La Agencia Metropolitana de Transporte (Municipal Transportation Agency - MTA) tiene un contrato vigente con Clear Channel para proporcionar paradas cubiertas de transporte público y puestos de periódicos a la Ciudad a cambio de espacio publicitario.

**La propuesta**

Mediante la Propuesta E se prohibiría todo nuevo medio de publicidad general en el mobiliario urbano anteriormente mencionado y autorizado al 1º de enero de 2008, como así también se prohibirían los nuevos carteles de publicidad general visibles al público desde áreas exteriores de edificios municipales anteriormente mencionados y autorizados al 5 de marzo de 2002. El contrato vigente de la MTA con Clear Channel no sería afectado por la presente proposición, pero es probable que se impida una prórroga de dicho contrato si se aprueba dicha proposición.

**Efecto fiscal**

El Controlador afirma:

*En mi opinión, si la ordenanza propuesta es aprobada, no promovería por sí misma un aumento en los gastos del gobierno.*

*Sin embargo, las restricciones sobre la publicidad general afectarían la capacidad de ciertas agencias públicas para generar ingresos. Por ejemplo, la Agencia Metropolitana de Transporte (MTA) permite la publicidad en una porción de sus paradas cubiertas de transporte público, lo cual genera anualmente más de quince millones de dólares para la Ciudad. La ordenanza propuesta impediría toda ampliación a dicha publicidad. Mediante*

*la ordenanza se prohibiría todo nuevo medio de publicidad general en el mobiliario urbano anteriormente mencionado y autorizado al 1º de enero de 2008, como así también se prohibirían los nuevos carteles de publicidad general visibles al público desde áreas exteriores de edificios municipales anteriormente mencionados y autorizados al 5 de marzo de 2002.*

*En el año 2002, los electores de la Ciudad y el Condado de San Francisco aprobaron la Propuesta G, mediante la cual se enmendó el Código de Planificación para prohibir la nueva publicidad general. En el año 2007, los electores aprobaron la Propuesta K, como declaración normativa que prohibía el incremento de medios de publicidad general en el mobiliario urbano. La iniciativa de ordenanza propuesta implementa e incorpora las Propuestas G y K al Código Administrativo Municipal.*

**Argumentos a favor de la Propuesta E**

- En dos ocasiones anteriores, los electores votaron decisivamente contra nuevas iniciativas de publicidad comercial en la Ciudad. Dicha propuesta le daría vigencia legal a la voluntad de los electores y limitaría el futuro incremento de publicidad en propiedades municipales.
- La presente propuesta permitiría que la Ciudad conserve la renta que recauda de la publicidad actual.
- La presente propuesta seguirá luchando contra el daño visual de alumbrado y la comercialización de los espacios públicos de la Ciudad.

**Argumentos en contra de la Propuesta E**

- La presente propuesta limitaría la capacidad de las agencias municipales de generar ingresos a partir de la nueva publicidad instalada en cualquiera de sus propiedades. La publicidad tiene que ser regulada con criterio, contemplando cada caso en particular, en lugar de sencillamente prohibirse.
- Esta propuesta eliminaría una importante fuente de financiamiento que se usa para ampliar los programas de puestos de periódicos y de paradas cubiertas del transporte público de la Ciudad; asimismo, podría impedir la creación de un posible programa de bicicletas compartidas.
- La presente propuesta podría usarse para prohibir la publicidad para recaudar fondos por parte de departamentos y puntos de interés municipales, tales como el zoológico y los museos, como así también para eventos que reciben fondos municipales.



**ACERCA DE LA LIGA DE MUJERES VOTANTES**

La Liga de Mujeres Votantes de San Francisco, una organización política no partidista, fomenta la participación informada y activa de los ciudadanos en el gobierno. La Liga también influye sobre la política pública a través de la acción y la defensa. La Liga no apoya ni se opone a ningún candidato o partido político.

**ACERCA DE LA GUÍA DE ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA**

Esta Guía de argumentos a favor y en contra fue producida por el Fondo Educativo de la Liga de Mujeres Votantes de San Francisco, una organización educativa no lucrativa 501(c)(3). Ninguna parte de esta guía puede reimprimirse sin el permiso expreso del Fondo Educativo de la Liga de Mujeres Votantes de San Francisco.

**NUESTRO AGRADECIMIENTO**

Los programas de la Liga sobre educación del votante fueron posibles gracias al generoso apoyo de nuestros miembros y de los patrocinadores siguientes:

San Francisco Foundation

El Fondo Educativo de la Liga de Mujeres Votantes

Esta guía fue traducida al español por International Contact, Inc. en Oakland, CA.